



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO : 25-8 43-31-84-001-2022-00323-00
DEMANDANTE : MARCO ANTONIO LÓPEZ VARELA
DEMANDADO : ADRIANA FORERO ROBAYO y OTROS

De conformidad con el Art. 75 del C.G.P. se reconoce personería para actuar a la doctora NORMA ROCIO PEÑALOZA MURILLO como apoderada del demandado MARCO ANTONIO LÓPEZ VARELA en los términos y para los efectos del memorial poder inicial y de sustitución conferido. **Por secretaría compártase** el proceso a la apoderada a través del correo electrónico por ella suministrado.

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la demanda a JUAN DAVID LÓPEZ FORERO.

Se advierte que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 del C.G.P. que dispone: "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez